

Expte. CONP/2025/10170.

RESOLUCION por la que se encarga, al medio propio TRAGSA la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles e instalaciones de alumbrado y semafóricas en varias carreteras de la red de titularidad del Principado de Asturias y se dispone el gasto necesario para su financiación

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por la Dirección General de Infraestructuras se ha remitido propuesta de encargo, para la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles e instalaciones de alumbrado y semafóricas en varias carreteras de la red de titularidad del Principado de Asturias, durante un periodo de VEINTICUATRO (24) MESES, con posibilidad de prórroga de hasta VEINTICUATRO (24) MESES más. La ejecución de dicho servicio se le encomendará a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

SEGUNDO. - El presupuesto del encargo es de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.732.379,86 €) no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.217.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con las siguientes anualidades:

AÑO	ANUALIDAD CON COSTES INDIRECTOS (6,7%) Y GASTOS GENERALES (4,57%)
-----	--

2026	1.866.189,93 €
2027	1.866.189,93 €
TOTAL	3.732.379,86 €

TERCERO.- De acuerdo con el Artículo 12 del Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (BOPA núm. 83 de 2-V-2025) al Servicio de Conservación de Carreteras le corresponden las funciones del aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras del Principado de Asturias, así como todas aquellas funciones que le sean encomendadas en el ámbito competencial de la Dirección General.

CUARTO. - En cuanto a la naturaleza de los trabajos encargados, el Servicio de Conservación de Carreteras, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras, señala en su propuesta que será objeto del encargo:

"El objeto del encargo es la prestación del servicio de mantenimiento y explotación de túneles e instalaciones de alumbrado y semafóricas existentes en la Red de Carreteras del Principado de Asturias, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras, durante un periodo de VEINTICUATRO (24) MESES, con posibilidad de prórroga de hasta VEINTICUATRO (24) MESES más.

Además de lo anterior, los equipos de mantenimiento vinculados a este encargo, deberán prestar apoyo técnico al personal de brigadas de conservación adscritas al Servicio de Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras, tanto para la realización de inspecciones, como en aquellas ocasiones en que sean detectadas en alguno de los túneles o carreteras de la REDCAPA incidencias en sus instalaciones electromecánicas, al objeto de identificar el posible fallo, poder determinar el tipo de reparación a realizar, y llevarla a cabo si se encuentra dentro del tipo de operaciones definidas en el presente encargo, y es autorizada por el Responsable del Encargo, en función de su alcance.

Las principales funciones a desarrollar dentro del presente encargo a medios propios son las siguientes:

I. SERVICIO DE CONTROL Y DE COMUNICACIONES

- *Gestión permanente de los túneles conectados al Centro de Control de Riaño*

II. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

- *Mantenimiento preventivo*

- *Mantenimiento correctivo*

III. SEGURIDAD Y SALUD

- *Responsable de seguridad y salud de los trabajos*

IV. SEGURIDAD EN TÚNELES

- *Re V. OTRAS ACTUACIONES*

- *Coordinación de llamadas con el SEPA*

- *Adecuación de la sala de control de túneles*

- *Limpiezas de los centros de trabajo y de instalaciones en túneles*

- *Integración, actualización y mejora de las instalaciones del Centro de Control de Riaño*

(incluido software y hardware)

- *Mantenimiento y conservación de instalaciones semafóricas*

- *Mantenimiento y conservación de instalaciones de alumbrado*

- *Redacción de manuales de explotación de túneles*

- *Análisis de riesgo en túneles*

- *Cumplimiento de protocolos que en materia de seguridad especifique la normativa vigente*

Se entienden incluidos en el presupuesto del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio."

"En el marco del aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tiene especial importancia y transcendencia los túneles. Los túneles, aparte de ser elementos funcionales de la carretera, son elementos que por sus singulares características dentro de la red viaria merecen una atención especial, ya que cualquier incidencia grave que les afecte puede provocar alarma social, dadas las circunstancias concurrentes y específicas del lugar en que se produce, las dificultades de evacuación y el trastorno que para el sistema de transportes puede suponer el cierre temporal de un tramo viario.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543500044653405			

Para dar cumplimiento al RD 635/2006 de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado y poder gestionarlos desde el Centro de Control existente con el que cuenta el Servicio de Conservación de Carreteras ubicado en la localidad de Riaño (concejo de Langreo), se hace preciso garantizar la observancia de todas las cuestiones relacionadas con la seguridad de los usuarios dentro de los túneles.

Quedan incluidas en el presente contrato todas las carreteras que pertenecen a la red de titularidad del Principado de Asturias (Catálogo BOPA NÚM. 205 DE 21-X-2024).

Debido a la complejidad de los trabajos y dado que ni el Servicio de Conservación de Carreteras ni la Dirección General de la que depende éste dispone de recursos humanos y materiales suficientes y específicos, se hace necesario su encargo a medios propios.

El presente encargo se acomoda al Plan de Contratación de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Protección de Incendios previsto para el año 2026.

CARENCIA DE MEDIOS PROPIOS SUFICIENTES. MOTIVOS QUE ACONSEJAN EL ENCARGO FRENTE A LA LICITACIÓN

Consta en la propuesta del encargo justificación sobre la carencia de medios propios suficientes en el servicio y motivos que aconsejan el encargo frente a la licitación. La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias no dispone actualmente en plantilla de personal propio cualificado y suficiente capaz de acometer el desarrollo de este trabajo. El coste económico de la ampliación de medios personales y materiales para la Administración hace más rentable su ejecución externalizada a través de un medio propio.

Los medios propios del Servicio son, en concreto, las brigadas de conservación de carreteras que se ocupan del mantenimiento de la Red de Titularidad del Principado de Asturias, estando dotadas para ello de los medios humanos y materiales estrictamente necesarios que les permiten atender incidencias, realizar limpiezas y desbroces puntuales, bacheos, reparaciones menores de los elementos funcionales de la carretera..., etc., así como operaciones de vialidad invernal; no resultando suficientes para acometer labores de explotación de túneles y reparación de instalaciones semafóricas.

Es por ello que la realización del servicio requiere contar con medios ajenos o externalizar el servicio, considerándose conveniente la realización de un encargo a la empresa pública EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) para la realización de dichos trabajos.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543500044653405			

- La disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 6 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa De Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC).
- El Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), de 1 de junio de 1998.
- La Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de febrero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA.
- Los costes indirectos y de gastos generales tienen un menor importe en las encomiendas a TRAGSA, S.A., S.M.E, M.P. por la estructura del grupo, además no se incluye el beneficio industrial.

El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

En consecuencia, y en la línea argumental del informe de la Abogacía del Estado de fecha 7 de mayo de 2021 obrante en el expediente, se considera justificado el recurso al medio propio TRAGSATEC, S.A., S.M.E, M.P. por resultar un método eficiente para la consecución de los objetivos pretendidos.

De conformidad al apartado 3 del Informe Propuesta del servicio proponente *para atender estas tareas se considera procedente la tramitación de un encargo a la empresa TRAGSA, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración que tiene capacidad y dotación suficiente. Este encargo está amparado en razones de seguridad pública y de urgencia, previstas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se entiende que el mantenimiento de los túneles, instalaciones semafóricas y de alumbrado en condiciones óptimas para la circulación viaria está directamente relacionado con la seguridad pública y es,*

	Estado del documento	Original	Página 5 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543500044653405				

además, urgente, dado que una demora en el mantenimiento obligaría a cortar el tráfico por dichos túneles para evitar accidentes de tráfico.

ENCAJE EN EL OBJETO SOCIAL DE TRAGSA

Con fundamento en el informe de la Abogacía del Estado HACIENDA 20/20 (R-742/2020), en el objeto social de la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) quedan comprendidas las funciones de planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión propias del contrato de servicios, referidas a ámbitos o sectores distintos del agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental, en virtud del apartado 2 de la Disposición adicional vigésima cuarta.-Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone "...TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa...".

El objeto del encargo se contextualiza en el marco del aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras; en concreto en la gestión (explotación y mantenimiento) de una serie de elementos singulares de las mismas que por razones de seguridad constituyen los túneles, las instalaciones semafóricas y de alumbrado.

Se entiende que el mantenimiento de los túneles e instalaciones semafóricas en condiciones óptimas para la circulación viaria está directamente relacionado con la seguridad pública y es, además, urgente, dado que una demora en el mantenimiento obligaría a cortar el tráfico por dichos túneles para evitar accidentes de tráfico.

En concreto, los trabajos de explotación de túneles se encuentran definidos en el Real Decreto 635/2006 de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado, de aplicación a este encargo; requiriendo de una especial atención de vigilancia y mantenimiento continuo, incluso con la previsión de un retén de personal que ha de actuar en casos concretos de fallos de las instalaciones o de accidentes de tráfico. En particular, se debe garantizar la atención de los servicios de control y comunicaciones desde el centro de Riaño durante las 24 horas del día, todos los días al año, siendo los medios técnicos, personales y materiales, con los que cuenta

	Estado del documento	Original	Página 6 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543500044653405				

el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras, insuficientes para abordar directamente los trabajos descritos.

En la línea del marco de prevención de emergencias, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ...*"TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.*

DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Las tareas encomendadas a la empresa pública TRAGSA no suponen, de ningún modo, el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios.

De igual modo, se establece expresamente que el personal que realizará las tareas objeto de encargo dependerá exclusivamente de la empresa pública TRAGSA, sin que exista ninguna relación de dependencia laboral con la Administración del Principado de Asturias.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de duración total de los servicios objeto del encargo será de VEINTICUATRO (24) MESES iniciándose el día 1 de enero de 2026, con posibilidad de prórroga de hasta VEINTICUATRO (24) MESES más.

El lugar de ejecución es el Principado de Asturias, en concreto todas las carreteras que pertenecen a la red de titularidad del Principado de Asturias (Catálogo BOPA NÚM. 205 DE 21-X-2024).

La documentación a entregar se presentará en la siguiente dirección postal:

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Dirección General de Infraestructuras Servicio de Conservación de Carreteras Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

	Estado del documento	Original	Página 7 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543500044653405			

C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2 - Planta 4ª

33005 Oviedo (ASTURIAS)

Se entregará la documentación conforme a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los documentos se entregarán tanto en papel como en formato digital. El lugar de ejecución es el Principado de Asturias.

PRÓRROGAS: Posibilidad de prórroga de hasta VEINTICUATRO (24) MESES.

MODIFICACIONES El encargo podrá ser objeto de modificación cuando sea necesario por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de realizarlo debido a la naturaleza del servicio.

PRESUPUESTO DEL ENCARGO

El presupuesto se ha elaborado aplicando dos conceptos: *"las tarifas TRAGSA 2025"* y *"los precios de usuario"*:

- Por un lado, las tarifas 2025, aprobadas según Resolución de 24 de abril de 2025 y publicadas en B.O.E. del 29 de abril, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.
- Y por otro lado, los precios de usuario, para la determinación de los costes asociados al personal adscrito a la prestación, así como los asociados a unidades o actuaciones no contempladas en dichas tarifas aprobadas, y que son necesarias para el correcto desarrollo del presente encargo.

QUINTO.- Por Resolución de 14 de noviembre de 2025, se inicia el expediente para el encargo al medio propio TRAGSA de la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles e instalaciones de alumbrado y semafóricas en varias carreteras de la red de titularidad del Principado de Asturias, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el mencionado encargo, se aprueba el presupuesto y los precios unitarios.

La mencionada Resolución fue modificada por Resolución de 3 de diciembre de 2025.

SEXTO.- En reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno autoriza el Encargo al Medio Propio, así como el gasto para hacer frente al mismo.

SÉPTIMO.- El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto, regulado en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, constando en el expediente diligencia

	Estado del documento	Original	Página 8 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543500044653405		
			

acreditativa de cumplimiento de los requisitos legales expedida por el Servicio de Gestión de la Contabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, *los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.*

SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias la competencia por razón de la materia.

TERCERO.- Establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) *que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543500044653405		
			

Asimismo el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico de da cuando se establece que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

En consecuencia, se considera justificado el encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA), por resultar un método eficiente para la consecución de los objetivos pretendidos.

CUARTO.- De conformidad con la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 6 de febrero de 2014 en el apartado segundo se indica que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Dentro de esta disposición, en su punto N°4 dice: TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

*Entre estas funciones en el apartado a) se dice: a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y **protección del medio natural y medioambiental**, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso **y gestión de los recursos naturales**.*

QUINTO.- Por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas resultan aplicables al presente encargo.

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSA, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543500044653405				

Por último, sin perjuicio de constatar la no sujeción a IVA del encargo de referencia, en términos de rentabilidad económica, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que *"hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo"*. En este mismo sentido las resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

SÉPTIMO.- De conformidad con el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y según lo establecido en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la prestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2026.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. – Encargar al medio propio Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) NIF A28476208, la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles e instalaciones de alumbrado y semafóricas en varias carreteras de la red de titularidad del Principado de Asturias dependientes de la Dirección General de Infraestructuras comenzando a partir del 1 de enero de 2026, con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, con posibilidad de prórroga de hasta VEINTICUATRO (24) MESES más.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543500044653405			

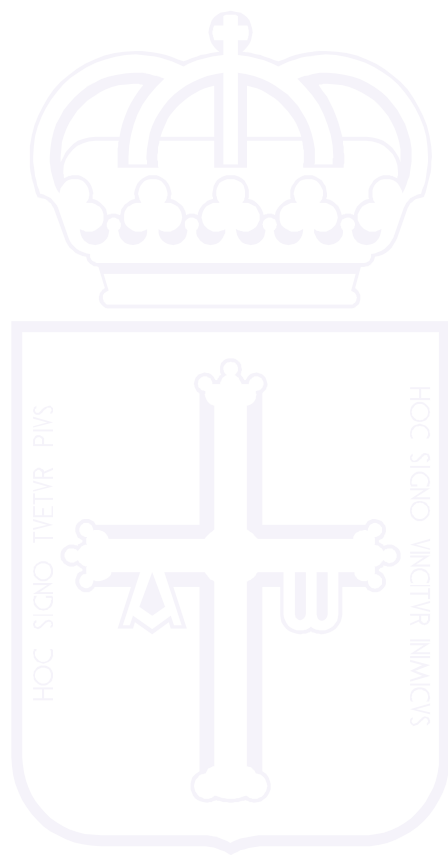
SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de la empresa TRAGSA NIF A28476208, por un importe total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.732.379,86 €) no sujeto a IVA a favor de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) NIF A28476208 para la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles e instalaciones de alumbrado y semafóricas en varias carreteras de la red de titularidad del Principado de Asturias, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.217.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD CON COSTES INDIRECTOS (6,7%) Y GASTOS GENERALES (4,57%)
2026	1.866.189,93 €
2027	1.866.189,93 €
TOTAL ANUALIDADES	3.732.379,86 €

Lo dispuesto en el párrafo anterior queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias en el ejercicio 2026 para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

TERCERO. - Nombrar como responsable del encargo a ANA BENOSA LALAGUNA, Jefa de Sección Oriental del Servicio de Conservación de Carreteras.

CUARTO.- Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida mediante Recurso Especial en materia de Contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que se publique o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 13 de 13
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543500044653405		
			